

# MATESA: INDULTO DE TODAS LAS PENAS PECUNIARIAS

MADRID, 23. (INFORMACIONES).—El Tribunal Económico-Administrativo Central ha publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de ayer un edicto en el que notifica a don Mariano Castrillón, español, en la actualidad en paradero desconocido, con anterior residencia en Barcelona, inculcado en el expediente Matesa incoado por el Juzgado Especial de Delitos Monetarios, que dicho Tribunal ha dictado el auto, cuya parte dispositiva dice así:

La continuación del procedimiento respecto a los siguientes inculcados, declarados procesalmente rebeldes y condenados en la sentencia del Juzgado de 13 de mayo de 1970:

Louis Alfred Desiré Lietaer, condenado a multa de 350.000 pesetas; Jorge Francisco Parinha Piano, 150 millones de pesetas y tres años de prisión; Luis Felipe Batista Aguiar, 24 millones de pesetas y un año de prisión; Luis Machado, seis millones de pesetas y un año de prisión; Joao Nobre, seis millones pesetas y un año de prisión; Georges Vuichard, 144 millones de pesetas y tres años de prisión; José María Delgado Tubino, 68 millones de pesetas y dos años de prisión; Hans Beerchmann, 120 millones de pesetas y tres años de prisión; Ancicete Parker Calderón, 33 millones de pesetas y dos años de prisión; José Pinhas Mitrani, 33.300.000 pesetas y dos años de prisión.

Con prevención de las medidas conducentes a asegurar el cumplimiento de la parte de pena que no ha de resultar indultada, el Tribunal aplicará en su fallo el indulto, según la naturaleza de cada pena, a los condenados que han sido relacionados que se

presentaren personalmente antes del día 2 del próximo mes de diciembre, y declarará la inaplicabilidad del indulto a los demás condenados rebeldes, sin perjuicio, en ambos casos, de los pronunciamientos que procedan respecto a los hechos objetos del expediente y a las sentencias dictadas por el Juzgado.

Se declaran totalmente indultadas, cualquiera que sea su cuantía, y se dispone la devolución de las fianzas, la cancelación de los avales y el levantamiento de los embargos para asegurar su cumplimiento, las siguientes penas pecuniarias impuestas en la sentencia a inculcados no declarados procesalmente rebeldes:

a) Penas no impugnadas afianzadas mediante el ingreso de su importe en la cuenta del Juzgado especial:

A Jaime Barnolas Serra, multa de 125.000 pesetas; Luis de la Rosa Alemany, 100.000; José Bonet Paredes, 100.000; José Antonio Sendrós Torrás, 75.000; José Fernández Olivé, 75.000; Juan Borrás Torelló, 15.000; Ramón Fernández Molina, 50.000; René Alquézar Zamora, 50.000; Antonio Tarrés Pradells, 50.000; José Luis Esquius Figueras, 50.000; José Camps Bella, 40.000; Carlos Velilla Bergés, 30.000; Mariano Castrillón Serrano, 25.000; Pedro Ullastre Benito, 25.000; José Virgili Andrés, 20.000; Sebastián Figueiredo Ceu, 100.000; Félix Llanos Cuesta, 2.860.000; Juan Borrás Torrelló, 35.000; Antonio Camarasa Monje, 25.000.

b) Penas no impugnadas afianzadas mediante aval:

A Alberto de Pablo Boffill, 125.000; Isidro Maric Parra, 50.000; Alberto Alvarez Artigas, 50.000.

c) Penas impugnadas en recurso de apelación afianzadas mediante el ingreso de su respectivo importe en la cuenta del Juzgado Especial de Delitos Monetarios:

A Jorge Robert Pascual, 750.000; Pedro Torrellas Freixeda, 450.000; Francisco San José Colominas, 500.000, habiéndose ordenado a la administración judicial de Matesa, en que presta sus servicios el condenado, una retención mensual, embargándosele, además, un coche «Seat»; Manuel Mestre Solana, 500.000 y embargo de un coche «Simca»; José Murillo Gómez, 175.000; Eduardo Torrellas Freixeda, 100.000; Félix Esplugas Carrió, 150.000; Pedro Cervera Ferrer, 150.000; Ramón Balaguer Golobart, 50.000; José Luis Barquí de Cozar, 50.000; Pedro Torrellas Freixeda, 50.000; Eduardo Torrellas Freixeda, 50.000; Francisco Gonzalbo Catalán, 80.000 y multa de un millón de pesetas.

d) Penas impugnadas en recurso de apelación afianzadas mediante aval:

A Samuel Girau Sastre, 400.000; Salvador Escala Millá, 200.000; Gregorio Galán Martínez, 175.000; Fermín Aós Obispi, 50.000.

e) Penas impugnadas en recurso de apelación aseguradas mediante embargo de bienes:

A Juan Vilá Reyes, pesetas 1.658.397.852; al mismo, 330.000 para asegurar el pago de la suma de ambas multas. Se detalla a continuación los bienes que han sido embargados; a Fernando Vilá Reyes, multa de 10 millones de pesetas, para cuyo aseguramiento han

sido embargadas las acciones de las que es titular en la sociedad Matesa y otras; Ricardo Ribert Jaumepoan, 50.000 pesetas.

f) Penas impugnadas en recurso de apelación, cuyo pago ha sido garantizado:

A Luis Ramón Banquells Coll, 6.000.000 de pesetas; Antonio Trius Pascual, 5.000.000.

## LEVANTAMIENTO DE RESPONSABILIDAD SUBSIDIARIA

Se declaran extinguidas las siguientes responsabilidades subsidiarias del pago de las multas declaradas en la sentencia, y se dispone la devolución de las fianzas y el levantamiento de los embargos para asegurar su cumplimiento:

1. Responsabilidad subsidiaria de la sociedad Maquinaria Textil del Norte de España, S. A. (Matesa), del pago de las multas impuestas a las personas que se indican, por un importe total de pesetas 1.685.092.852. Se detallan las cuentas corrientes bancarias que han sido intervenidas e inmovilizadas en los Bancos General de Comercio y de la Industria, Español de Crédito, de Vizcaya, Hispano Americano y Banco de Santander.

2. Responsabilidad subsidiaria de la Sociedad General de Fomento de Mercado, S. A. (Fomer), del pago de las multas impuestas a las personas que se relacionan, por un importe total de pesetas 1.080.000.

3. Responsabilidad subsidiaria de la sociedad Banco de Bilbao del pago de la multa antes señalada de pesetas 2.860.000.

4. Responsabilidad subsidiaria del Instituto de Técnicos Especialistas en Mecánica Aplicada (Itemasa) del pago de las multas impuestas a las partes de 125.000 pesetas.

Cumplimentado lo anterior, las actuaciones referentes a estas responsabilidades subsidiarias seguirán el mismo curso ulterior de las referidas que derivan. Se declara no tener a las penas pecuniarias haber lugar a las penas subsidiarias de privación de libertad por impago de las pecuniarias impuestas en la sentencia de modo general, con los mismos efectos procesales prevenidos en el pronunciamiento anterior.

## EXTINGUIDAS LAS PENAS DE PRISION

Se declaran totalmente extinguidas en cuanto a la ley y a la jurisdicción de Delitos Monetarios se refiere, las responsabilidades penales con las siguientes sanciones de privación de libertad impuestas en la sentencia: a Juan Vilá Reyes, de tres años de prisión; a Fernando Vilá Reyes, un año; a Luis Ramón Banquells Coll, un año, y a Antonio Trius Pascual, un año de prisión.

Se acuerda, consiguientemente, la libertad del primero y se ratifica la de los otros tres. Una vez cumplimentado esto, se suspenderán las actuaciones en cuanto respecta a dichas penas de privación de libertad indultadas, sin perjuicio del derecho de los condenados a las mantener los recursos de apelación que tienen promovidos contra la sentencia del Juzgado, para lo que deberán manifestarlo ante el Tribunal mediante escrito que presenten en el plazo de ocho días hábiles, transcurrido el cual se acordará el sobreseimiento definitivo respecto a dichas penas de privación de libertad. El escrito del Tribunal Económico Administrativo está fechado en Madrid, a 15 de diciembre de 1971.